

Bogotá, 23-08-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

**20235330685541**

Fecha: 23-08-2023

Señores

**Centro De Educacion Para El Trabajo Y Desarrollo Humano Escuela  
Automovilistica "Cea Seguvial"**

Calle 13 No. 5- 25

La tebaida, Quindio

Asunto: Respuesta al Radicado 20215341417302 del 13/08/2021.

Cordial saludo

Con el objetivo de dar trámite a su solicitud descrita en el asunto y reasignada a este grupo el día 2/05/2023, en donde requiere la no expedición de la constancia de ejecutoria de la Resolución 6004 de 2020 en razón a la solicitud de revocatoria presentada; así las cosas, se informa que acorde a lo dispuesto al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup> relacionado con la firmeza de los actos administrativos, se procedió con la expedición de la constancia de ejecutoria de la Resolución 6004 de 2020, teniendo en cuenta que dicha ley establece diferentes condiciones directamente relacionadas con la procedencia y presentación de los recursos legales previstos en la vía administrativa, sin contemplar condición supeditada a la presentación de la revocatoria directa contra el acto administrativo. Ahora bien, al cumplirse con alguna de las condiciones allí previstas, esta Superintendencia procedió con la emisión de la constancia de ejecutoria, dando cumplimiento a la disposición legal existente.

Atentamente,

**Carolina Barrada Cristancho**

Coordinadora de Grupo de Notificaciones

Proyectó: Paula Agudelo

Revisó: Carolina Barrada Cristancho

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.** Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.